

DEVOLUCIÓN DE MATERIAL INCAUTADO EN LA GUERRA. MEMORIA HISTORICA

En la Guerra Civil que se dio en el Estado español entre 1936-1939, a raíz de la sublevación de parte del ejército a las órdenes del General Franco, se produjeron en ese ámbito de guerra saqueos, expolios, expropiaciones, robos de objetos de partidos políticos y sindicatos que defendieron la legalidad republicana.

El ejército español sublevado fue el que a la postre se instauraría como ejército del Estado, por lo que todos aquellos símbolos, banderas, pertenencias, etc., arrebatados al bando que defendía la legalidad republicana vigente, incluidos también los batallones de partidos políticos y sindicatos de la época, fueron automáticamente incorporados como botín de guerra del ejército español.

Hoy se encuentran en museos y archivos diversos del Estado sin que sus legítimos dueños sepan en la mayoría de las ocasiones de su existencia. En pleno siglo XXI el Estado, y más considerando que se trató de una guerra civil, no puede dar por bueno que esos objetos constituyan ningún botín de guerra y debe proceder a su devolución a sus legítimos dueños.

Evidentemente, y aunque tras la transición democrática que se dio en el Estado español se subsanaron en parte algunas de las injusticias cometidas en la guerra y en la dictadura, todo este material incautado y arrebatado a la fuerza sigue en propiedad del Estado, e incluso se exhibe en museos, e instituciones propias del mismo, lo cual supone una ofensa para la memoria histórica.

Con el objetivo de subsanar esta injusta situación, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **La devolución inmediata a sus legítimos propietarios de los objetos, símbolos, banderas y material perteneciente a instituciones, partidos políticos y centrales sindicales incautados en la guerra civil y que se guardan y /o exhiben como botín de guerra en museos y archivos propiedad del Estado. En consecuencia, se procederá a la creación de un registro de los mismos y se comunicará su existencia, para proceder a la oportuna devolución, a sus legítimos dueños.**
- **La devolución inmediata de la bandera del Batzoki de Gaitegiz de Arteaga que se halla en el Centro Documental de la Memoria Histórica, dentro de la sección Delegación Nacional de Servicios Documentales de la Presidencia del Gobierno con la signatura Banderas 28 y registrada como "Bandera del PNV en Arteaga".**
- **La devolución inmediata al Partido Nacionalista Vasco de una bandera vasca (Ikurriña) con el anagrama JEL, distintivo de los batallones del PNV en la**

TRANSFERENCIA DE FERROCARRILES

El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en el País Vasco en relación con los ferrocarriles se ampara en lo dispuesto en el apartado 32 del artículo 10 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, en el que se establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de ferrocarriles, transportes terrestres, marítimos, fluviales y por cable, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución, y terminales de carga en materia de transportes. Igualmente, en el apartado 9 de su artículo 12 establece la competencia de ejecución de la legislación del Estado en materia de ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, aunque discurren sobre las infraestructuras de titularidad estatal a que hace referencia el número 21 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Por su parte, la Constitución en su artículo 149.1.21ª establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de ferrocarriles que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma.

Estas reglas de delimitación competencial en la materia que configuran el criterio territorial como elemento esencial del modelo de reparto, son complementadas por el de interés general o, en su caso, el de interés autonómico.

En la actualidad se encuentra en elaboración por parte del Gobierno el “Catálogo de líneas y tramos de la Red Ferroviaria de Interés General”.

Tras un rápido análisis del contenido del mismo se ha podido constatar que la propuesta de catálogo incluye en su anexo nº 1 todas las líneas gestionadas por ADIF tanto de ancho ibérico como métrico que discurren dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Esta inclusión, de acuerdo con la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario, modificada por la Ley 11/2013, imposibilitaría la transferencia de cualquiera de estas líneas a la Comunidad Autónoma, lo que ha sido reiteradamente solicitado desde el País Vasco.

Por lo todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1-. Proceder a la no inclusión de la totalidad de los tramos de las redes de ancho métrico e ibérico que discurren por el territorio de la CAPV en el “Catálogo de Líneas y Tramos de la Red de Interés General” que se encuentra en fase de elaboración.**

Por lo todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **Iniciar los trabajos de elaboración del Plan de Explotación de la “Y” vasca de manera conjunta entre las administraciones central y vasca, que contemple de esta manera, seguir colaborando estrechamente con la Comunidad Autónoma de Euskadi, teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma Vasca sea la encargada de prestar los servicios intercityes entre las tres capitales vascas cuando concluya su construcción y se proceda a su puesta en servicio, al tratarse de servicios interiores al País Vasco, coordinando su explotación con el resto de servicios que utilizarán esta infraestructura.**
- **Promover en este sentido, un acuerdo de bases para que los traspasos en materia de transporte ferroviario de servicios interiores a la Comunidad Autónoma Vasca se completen con la inclusión de los mencionados servicios que conecten las tres capitales de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre la red de interés general de alta velocidad, actualmente en construcción.**

2014-09-15 14:08:00

enero del presente año, de finalización y puesta en servicio de la Y vasca en el año 2019.

2-. Presentar en el plazo de 1 mes ante esta Cámara la planificación presupuestaria y técnica que posibilite el cumplimiento del compromiso temporal de finalización y puesta en servicio de la Y vasca recogido en el apartado 1º de esta propuesta de resolución.

3-. Agilizar la redacción del Proyecto y ejecución de la Plataforma del TAV Burgos-Vitoria-Gasteiz mediante la priorización y habilitación de los créditos presupuestarios precisos para su puesta en marcha a la mayor brevedad posible.

U-0112-105074 NUSKAL TA-24-24-24-24

TRANFERENCIA PRISIONES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Resulta inadmisibile el incumplimiento, no solo reiterado sino además infundado, de las competencias previstas en materia de prisiones a la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud de lo previsto en el artículo 10.14 del Estatuto de Autonomía de Gernika en relación a la organización, régimen y funcionamiento de instituciones penitenciarias y en el artículo 12.1 relativo a la ejecución del ordenamiento jurídico estatal del Estado en materia de legislación penitenciaria.

Por todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **Transferir la competencia exclusiva en el ámbito de las estructuras penitenciarias y la competencia de ejecución de la política penitenciaria en virtud de las previsiones del Estatuto de Autonomía de Gernika.**

CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE GERNIKA EN MATERIA DE SEGURIDAD

El Estatuto de Autonomía de Gernika establece en su artículo 17.1 que a las Fuerzas de Seguridad del Estado les corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca “los servicios policiales de carácter extracomunitario y supracomunitario, como la vigilancia de puertos, aeropuertos, costas y fronteras, aduanas, control de entrada y salida en territorio nacional de españoles y extranjeros, régimen general de extranjería, extradición y expulsión, emigración e inmigración, pasaportes y documento nacional de identidad, armas y explosivos, resguardo fiscal del Estado, contrabando y fraude fiscal al Estado”.

La importante presencia de las FSE en Euskadi se ha venido justificando por la necesidad de combatir el terrorismo, explicándose de esta manera el incumplimiento del acuerdo contenido en el Estatuto de Gernika en materia de seguridad, que encomienda a las instituciones del País Vasco, mediante el proceso de actualización del régimen foral previsto en la disposición adicional primera de la Constitución, la protección de las personas y bienes y el mantenimiento del orden público dentro del territorio autónomo. ETA ha declarado su voluntad de finalizar de manera definitiva con su actividad terrorista, ejercida durante décadas. Estamos en un nuevo tiempo lejos de las situaciones de excepcionalidad que desafortunadamente se han tenido que vivir en Euskadi. Un nuevo tiempo sin la lacra del terrorismo ni la violencia callejera. Así lo ha entendido también el Gobierno al decidir la retirada de escoltas.

En estos momentos las FSE cuentan con aproximadamente 4.000 efectivos en el País Vasco, número a todas luces excesivo para desarrollar las labores que según el ordenamiento jurídico les corresponden. Aún más en tiempos de fuerte crisis económica, en los que una readecuación del número de efectivos podría proporcionar medios suficientes para atender en condiciones tareas de seguridad fundamentales en otros lugares del Estado.

Por todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **Que cumplimente el Estatuto de Gernika en materia de seguridad y proceda a una reducción de efectivos de las FSE en el País Vasco acorde con el mandato del ordenamiento jurídico que les asigna los servicios policiales extra y supracomunitarios, quedando encomendada la protección de las personas y bienes y el mantenimiento del orden público exclusivamente a la Ertzaintza.**

GAROÑA

El cierre definitivo o no de Garoña suscita un debate controvertido y poco pacífico.

La orden del Ministerio de Industria ITC/1785/2009 de 3 de julio fijó la fecha de 6 de julio de 2013 como la del cierre definitivo de la Central.

Llegada esa fecha, el Gobierno pretendió que la explotación de la misma continuara, encontrándose con la sorpresa de que Nuclenor (Iberdrola, Endesa), su propietaria, paralizó la explotación por motivos de rentabilidad.

El Gobierno considera que este cierre es ilegal o al menos anómalo, y pretende que la explotación continúe. Este empeño es solo explicable desde una posición de capricho personal y no desde la racionalidad económica y política.

La Central que supera los 40 años es de primera generación, está anticuada y obsoleta con los riesgos que de ello se derivan.

Por otro lado, el actual exceso de capacidad de generación eléctrica y la escasa potencia de la Central (400 Mw) hacen que esta sea perfectamente prescindible.

Además, partidos políticos e instituciones de Euskadi se han manifestado reiteradas veces a favor del cierre definitivo de la Central.

Los datos conocidos hoy acreditan la apertura de la explotación de la Central Nuclear sin que sus problemas estructurales hayan sido resueltos.

Por todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1-. Cerrar de inmediato y desmantelar la Central Nuclear de Santa María de Garoña.**
- 2-. Elaborar un Plan de Dinamización Económica para toda la zona de afectación que compense el quebranto económico y la pérdida de empleos que supone el cierre de la Central.**

DEPENDENCIA

La Ley para promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia quiso constituir un hito, elevando a la categoría de derecho subjetivo las necesidades de las personas dependientes, intentando, además, poner el acento en las tareas de prevención. Se trataba de hacer realidad el deseo de convertir los servicios sociales en el cuarto pilar del Estado del Bienestar, junto con la Educación, la Sanidad y el Sistema de Prestaciones (pensiones).

Esta Ley establecía tres niveles de protección, o tres niveles de financiación, por parte de las Administraciones Públicas:

- El nivel básico, aquella aportación que debería realizar la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la Ley en función de las personas dependientes.
- El nivel acordado que se plasmaría en acuerdos entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas para cofinanciar los servicios y prestaciones previstas en la Ley.
- El nivel adicional que es la aportación que hace cada Comunidad Autónoma de su propio presupuesto con el fin de mejorar la cartera prevista en la Ley y desarrollos posteriores.

La realidad que se está viviendo con respecto a esta Ley con las expectativas que generó es decepcionante. Recortes en las prestaciones, ampliación de plazos de ejercicio de derechos, retrasos en el cobro de muchas organizaciones prestadoras de servicios.

Una decisión que, sin duda, ha contribuido a la creación de esta sensación es la supresión unilateral por parte del Gobierno del Estado del Nivel Acordado de Protección, fuente importantísima de financiación del Sistema, que ha quedado suprimida. En este momento el porcentaje de aportación de la Administración General del Estado es del 20% y el de las Comunidades Autónomas y Forales del 80%.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **Recuperar las consignaciones presupuestarias de las que unilateralmente se ha desentendido la Administración General del Estado.**

EMPLEO JUVENIL

El Fondo destinado a la Garantía de Empleo Juvenil, financiado por el Fondo Social Europeo, asigna al Estado español 1.880 millones de euros para destinarlos a actuaciones que remuevan la intolerable situación de un porcentaje del 53% de los jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo.

De los 1.880 millones de euros previstos por el Fondo Social Europeo se han atribuido a la Comunidad Autónoma del País Vasco 23 millones de euros, a pesar de que esta Comunidad Autónoma posee competencia exclusiva en materia de Políticas activas de empleo.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **Redistribuir de forma equilibrada y atendiendo al contenido de la Competencia en materia de Políticas Activas de las CCAA la integridad del Fondo destinado a la garantía del empleo juvenil.**

TREVIÑO y VILLAVERDE

El denominado condado de Treviño es un enclave que comprende los municipios de Condado de Treviño y La Puebla de Arganzón que está a 12 kilómetros de Vitoria, y a más de 100 kilómetros de Burgos, provincia en la que está englobada. Dos de cada tres consultas sanitarias se hacen en la Comunidad Autónoma vasca, más del 60 por ciento de los niños del enclave están escolarizados en Álava y su población está absolutamente integrada socialmente en la sociedad alavesa.

Ambos municipios han solicitado insistentemente su derecho a ser consultados sobre su adscripción a una u otra comunidad autónoma. Así, por ejemplo, en 1991, Treviño convoca un referéndum para preguntar a los vecinos si quieren ser consultados. En 1996 lo solicita la Puebla de Arganzón. En 2005 Treviño vuelve a solicitar la consulta. En 2013 vuelvan a retomar la iniciativa ambos ayuntamientos y su situación se discute de nuevo en el Congreso de los Diputados en 2014.

Por su parte, el Valle de Villaverde (hasta 2005 llamado Villaverde de Trucíos) es un enclave con un único municipio en la Comunidad Autónoma de Cantabria rodeado por municipios de la CAV. El citado municipio solicitó insistentemente en septiembre de 1986, octubre de 1987 y marzo de 1991 la celebración de un referéndum entre sus vecinos y vecinas para manifestar en su caso la voluntad de que el municipio se integrara en la CAV. El Gobierno del Estado sistemáticamente ha rechazado esta posibilidad.

La voluntad popular se erige en un valor fundamental de la Constitución española. Por otra parte, no es admisible que el derecho a solicitar su adscripción a una u otra comunidad autónoma existente en varios estatutos de autonomía sea bloqueado por diversas instancias institucionales impidiendo así conocer la voluntad de los vecinos y vecinas y que esta se haga realidad. El derecho, y menos el bloque de constitucionalidad, no pueden ser meras expresiones huecas de contenido.

Por todo lo anterior el Congreso de los Diputados:

- **Manifiesta que conocida la opinión de los vecinos de Treviño y Villaverde en cuanto a la pertenencia de sus municipios a la Comunidad Autónoma Vasca, esta debe ser respetada y facilitada por todas las instancias institucionales.**

PLURINACIONALIDAD DEL ESTADO

La existencia de distintas naciones dentro de un Estado es un hecho comúnmente aceptado en la mayoría de los países de la comunidad mundial. En Europa tenemos algunos ejemplos, como Bélgica o Finlandia. Es frecuente también el caso en que una nación esté presente en varios Estados, como el caso de la nación irlandesa, la sueca o la alemana.

El proceso de formación de la monarquía española muestra la estructuración de un Estado sobre el que existían realidades lingüísticas, culturales, institucionales y políticas que tenían su origen en un sentimiento diferenciado de colectividad en algunos territorios, y más concretamente en Euskadi, Cataluña y Galicia

El parlamento de Cataluña ha señalado en los últimos años de manera reiterada que considera que el pueblo catalán conforma una nación en si misma distinta de la española. El parlamento vasco por su parte en fecha cercana ha reiterado la declaración sobre el derecho de autodeterminación que ya aprobó en la década de los 90, reafirmando la existencia de una nación vasca por encima de las fronteras internacionales.

Por todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **Que reconozca la existencia de la naciones vasca y catalana, distintas de la española.**
- **Que impulse los cambios constitucionales pertinentes a fin de reconocer la existencia de diferentes naciones dentro del Estado Español declarando la plurinacionalidad del mismo y la capacidad de que el parlamento gallego pueda afirmar también, si lo deseara, su condición nacional.**